

**Ref. Expte D- 3902/22-23- 0**

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de ASUNTOS MUNICIPALES ha considerado el expediente N° D- 3902/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a MALPELI JUAN MARTÍN, *AUTORIZANDO A LOS MUNICIPIOS A OTORGAR PERMISOS DE USO, A FAVOR DE TERCEROS, DE LAS FRANJAS ADYACENTES A LAS RUTAS Y/O CAMINOS INTEGRANTES DE LA RED VIAL PROVINCIAL.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente **texto:**

### **PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### **LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquense los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.342 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°.-** Los permisos de uso serán con carácter precario y a título oneroso, por un término máximo de un año, renovables, y el destino de los mismos será la siembra de

**Ref. Expte D- 3902/22-23- 0**

cereales, oleaginosas y similares, forrajes, granos varios, pasturas, **especies florícolas, herbáceas y toda otra explotación agraria que así lo aconseje la ubicación y características del lugar.**

**En el caso de proyectos destinados al cultivo de especies melíferas los permisos serán de carácter gratuito y podrán tener un máximo de 3 años.**

En el citado permiso deberá constar la obligatoriedad del control de plagas y malezas como así también que las labores culturales deberán tener un criterio conservacionista que evite la erosión del suelo."

**"ARTÍCULO 3°.-** El Municipio dispondrá de los llamados a concurso o licitación por el término de sesenta (60) días, efectuando las correspondientes publicaciones en diarios y/o periódicos locales y zonales, estableciendo los plazos de recepción de las propuestas, extensión de las parcelas y los lugares sujetos a utilización, determinado en forma individual o colectiva, otorgándose prioridad en el siguiente orden:

1. Propietarios o arrendatarios frentistas.
2. Entidades de bien público y dentro de éstos a las Cooperadoras de las Escuelas Rurales y/o Agrarias, determinando el canon y todo otro dato de utilidad.

Ref. Expte D- 3902/22-23- 0

**3. Para el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 2° tendrán prioridad las asociaciones y productores apícolas registrados en la provincia de Buenos Aires.**

**Los llamados a concurso o licitación deberán comprender como mínimo un veinte (20) por ciento de la superficie a otorgar con destino exclusivo a la plantación de las especies previstas en el segundo párrafo del artículo 2°."**

**ARTÍCULO 2°-** Incorpórese como artículo 3° bis de la ley 10.342 y sus modificatorias, el siguiente:

**"Artículo 3° bis.-** A los efectos dispuestos en el párrafo tercero del artículo 2° de la presente Ley, se promoverá el autocontrol entre los frentistas dueños del campo y el productor apícola que explote la franja adyacente, a través de convenios, de conformidad con los modelos que determine el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de cumplir con los objetivos de la presente Ley, conservar las banquinas y favorecer la utilización de las mismas con fines de promoción de la actividad apícola".

**ARTÍCULO 3°.-** Incorpórese como artículo 4° bis de la ley 10.342 y sus modificatorias, el siguiente:

Ref. Expte D- 3902/22-23- 0

**“ARTÍCULO 4° bis .-** A los fines previstos en el segundo párrafo del artículo 2° de la presente Ley, se consideran especies de interés melífero (florícolas y herbáceas): Melilotus albus (meliloto); Echium vulgare (viborera); Digitalis Purpúrea (dedalera), primulus veris (prímula o primavera), Nepeta cataria (menta de gato), Allium moly (cebolleta), Lavándula (lavanda), Achillea millefolium (milenrama), Asclepias curassavica (algodoncillo), Equinácea Púrpura (echinacea purpúrea), Borraja (Boraginaceae), Hyssopus (hisopo), Asteraceae (aster), y toda otra que integre la lista que publica anualmente en el Boletín Oficial el Ministerio Desarrollo Agrario de la Provincia, o aquel que en un futuro lo reemplace. La lista mencionada precedentemente es al sólo efecto ejemplificativo”.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

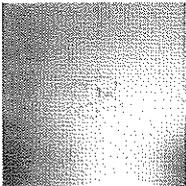
### **FUNDAMENTOS**

Del estudio de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la Comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto redefiniendo su articulado del proyecto original, con el objeto de ajustar el espíritu del proyecto a los lineamientos previstos por la técnica legislativa.

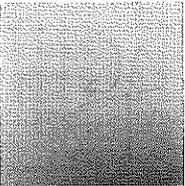
Ref. Expte D- 3902/22-23- 0

Dip . Presidente: CASCALLARES MARIANO . 

Dip . Secretario: ROLLERI RICARDO LUIS . 

Dip . Vocal: DI CESARE GERMAN . 

Dip . Vocal: OLIVETTO MICAELA EDITH . 

Dip . Vocal: DICHIARA ENRIQUE ALEJANDRO . 



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



151º Período Legislativo  
1983 - 2023  
"10 Años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 3902/22-23- 0

Dip . Vocal: ROSSI CLAUDIO ALBERTO .

Dip . Vocal: DE JESUS JUAN PABLO .

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .

Dip . Vocal: BUITRAGO CATALINA MARIA .

Dip . Vocal: BRIZZI MARIA EUGENIA .

**Ref. Expte D- 3902/22-23- 0**

*[Handwritten signature]*

Dip . Vocal: PERECHODNIK FABIÁN .

**SALA DE COMISIÓN, martes 09 de mayo de 2023.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **12 (doce)** diputados.

*[Handwritten signature]*

Relator: GONZALEZ QUIROGA ANDREA